

Hay dos jurisprudencias sobre medida cautelar

Divide a México prisión preventiva

Será la SCJN
la que resuelva
contradicción
de criterios

ABEL BARAJAS

Un procesado preso en la Ciudad de México o Nuevo León hoy tiene la oportunidad de que le cancelen la prisión preventiva de oficio, pero si está encarcelado en Puebla o Jalisco no tendrá esa posibilidad durante un buen tiempo.

Como consecuencia de dos jurisprudencias contradictorias entre órganos regionales del Poder Judicial de la Federación, México ha quedado dividido en 18 entidades federativas en las que de facto fue eliminada la más dura de las medidas cautelares y en 14 en las que continúa su aplicación.

En julio, el Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Norte dictó el primero de los criterios obligatorios para más de la mitad del País, con base en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en los casos Tzompaxtle Tecpile y García Rodríguez, que ordenaron a

México eliminar la medida cautelar de su legislación.

Pero el mes pasado, el Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Sur resolvió que en los estados restantes deberá prevalecer la prisión oficiosa, en atención a una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), un órgano de mayor jerarquía.

La prisión preventiva oficiosa es aquella que no está a discusión y que el juez impone en forma automática si la persona es acusada por uno de los delitos que señala el artículo 19 constitucional, como homicidio, narcotráfico, violación, secuestro y delincuencia organizada.

El Pleno Centro-Norte estableció que, cuando un procesado presente un amparo contra la prisión preventiva de oficio, el juez en la materia debe dictar una suspensión provisional en la que ordene llevar a cabo una audiencia para fijar una nueva

medida cautelar, distinta a la prisión automática. Aquí los tratados internacionales son colocados por encima de la Constitución.

Por el contrario, el Pleno Centro-Sur argumenta que los jueces de amparo no están facultados para dar ese tipo de suspensiones, porque en 2016 la Corte dictó una jurisprudencia que establece que, cuando se trata de prisión preventiva, debe aplicarse la Ley de Amparo, no los tratados internacionales.

Y dicha Ley no prevé el cambio de medida cautelar con una suspensión.

“Las resoluciones de la CoIDH no pueden servir de sustento para que a través de la suspensión provisional se ordene dejar insubsistente la prisión preventiva oficiosa, y se imponga otra medida cautelar distinta, toda vez que esta reparación debe ac-



tualizarse, en todo caso, hasta la sentencia que resuelva el fondo del asunto”, señala la Magistrada Carla Isselín Talavera, ponente del proyecto de sentencia aprobado.

Ante la emisión de estas jurisprudencias, que han partido en dos el mapa de la justicia en el País, ahora será la Corte la que resuelva la contradicción de criterios y defina cuál es el que debe prevalecer.

DOS FALLOS, UNA MEDIDA

Jurisprudencias contradictorias sobre la aplicación de la prisión preventiva partieron en dos al País:

EN LA MIRA

Delitos a los que debe aplicarse la prisión preventiva, de acuerdo con el artículo 19 de la Constitución:

- Abuso o violencia sexual contra menores
- Delincuencia organizada
- Homicidio doloso
- Feminicidio
- Violación
- Secuestro
- Trata de personas
- Robo de casa habitación
- Uso de programas sociales con fines electorales
- Enriquecimiento ilícito
- Robo al transporte de carga
- Delitos en materia de hidrocarburos
- Desaparición forzada
- Delitos en materia de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército

LA ELIMINARON:

- | | | |
|--------------------|-------------------|-----------------------|
| ■ Ciudad de México | ■ Baja California | ■ Nayarit |
| ■ Estado de México | ■ Guanajuato | ■ Durango |
| ■ Nuevo León | ■ Chihuahua | ■ Baja California Sur |
| ■ Sonora | ■ Tamaulipas | ■ Tlaxcala |
| ■ Coahuila | ■ Querétaro | ■ Aguascalientes |
| ■ San Luis Potosí | ■ Zacatecas | |
| ■ Sinaloa | | |

LA VALIDARON

- | | | |
|-------------|-----------|------------|
| ■ Jalisco | ■ Oaxaca | ■ Hidalgo |
| ■ Puebla | ■ Yucatán | ■ Campeche |
| ■ Veracruz | ■ Morelos | ■ Colima |
| ■ Tabasco | ■ Chiapas | ■ Guerrero |
| ■ Michoacán | ■ Q. Roo | |

